

**RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA PROYECTOS DE ACELERACIÓN O EMPRENDIMIENTO EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y CREATIVAS DE LA REGIÓN DE MURCIA CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)**

**ANTECEDENTES DE HECHO:**

**PRIMERO.**-Con fecha 24 de octubre de 2022 (BORM nº 253 de 02/11/2022), el Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes (ICA), dictó Resolución por la que se convocaban AYUDAS ECONÓMICAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA PROYECTOS DE ACELERACIÓN O EMPRENDIMIENTO EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y CREATIVAS DE LA REGIÓN DE MURCIA CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR) modificada mediante Resolución de 21 de febrero de 2023 (BORM nº 46 de 25/02/2023).

**SEGUNDO.**-La convocatoria dispone de una afectación de crédito máximo disponible de SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (631.783,98€).

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

**PRIMERO.**-La competencia para instruir el presente procedimiento corresponde a la unidad funcional de Promoción Cultural dependiente directamente de la Dirección General del ICA, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la convocatoria. El órgano competente para dictar resolución es el Director General del Instituto de Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51.2 letra i) de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, y de acuerdo con el artículo 14 de la convocatoria.

**SEGUNDO.**-Revisadas las solicitudes presentadas inicialmente y se procedió a la apertura de un plazo de subsanación de las deficiencias de las solicitudes inicialmente presentadas mediante Resolución del Director General del ICA, de 3 de abril de 2023.

Considerando como establece el artículo 3 de la convocatoria que todos los solicitantes que opten a la condición de persona beneficiaria de esta ayuda deberán cumplir con los requisitos exigidos antes de la finalización del plazo de presentación de la solicitud, y en todo caso, el



cumplimiento de los requisitos deberá ser mantenido durante la realización de todas las fases del proyecto y su justificación.

**TERCERO.-**A la vista de las subsanaciones realizadas se procedió mediante Resolución del Director General del ICA, de 30 de mayo de 2023 a declarar como admitidas a trámite las solicitudes que cumplieran los requisitos establecidos en el artículo 3 de la convocatoria, junto con la documentación exigida en el artículo 9 de ésta.

**CUARTO.-**Se procedió a designar a la comisión de valoración, mediante resolución del Director General del ICA de 30 de mayo de 2023, quedando compuesta por:

- Presidenta: Elena González Lázaro, Técnica Consultora del ICA.
- Vicepresidenta: Maravillas Pérez Moya. Técnica Especializada del ICA
- Vocal uno: Mario Rosique Blasco, Coordinador de Oficina de Emprendedores de la Universidad Politécnica de Cartagena.
  - Vocal uno suplente: Antonia Madrid Guijarro. Coordinadora de Innovación y Emprendimiento para la Universidad Europea de Tecnología de la Universidad Politécnica de Cartagena.
- Vocal dos: Álvaro Armada Cañas, Responsable del Departamento de Crecimiento Empresarial del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.
  - Vocal dos suplente: Juan Antonio Gutiérrez Gambín, Responsable Red de Entidades Colaboradoras del Instituto de Fomento de la Región de Murcia
- Vocal tres: María Teresa Cerezo Ramírez, Técnico del Área de Emprendedores del Instituto de Fomento de la Región de Murcia
  - Vocal tres suplente: María José Bernal Torres. Jefa del Área de Desarrollo Empresarial del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Actuando en calidad de Secretario de la comisión, con voz, pero sin voto, D. Francisco Pérez Alegría, personal administrativo del ICA.

**QUINTO.-**A la vista del Acta de la comisión de fecha 22 de junio de 2023, en la que se concreta la puntuación obtenida por cada solicitante, en aplicación de los criterios de valoración establecidos en el artículo 13 de la citada convocatoria, que establece los siguientes ítems:

A. Adecuación de la actividad proyectada al logro de la aceleración o fomento en la cadena de valor de las Industrias Culturales y Creativas (ICC) a través de actividades y acciones de investigación, formación, producción, exhibición, distribución o comercialización de la cultura: (Hasta 10 puntos)

o Promover inversiones que permitan la modernización, innovación y desarrollo tecnológico de las ICC.



- o Incrementar la generación de empleo, fomentando el desarrollo y profesionalización del sector de las ICC, así como ayudar a la consecución de la igualdad de género en éste.
- o Impulsar la dinamización, vertebración e internacionalización de las ICC mediante aplicaciones vinculadas a internet y nuevas tecnologías.
- o Poner en marcha programas de formación y/o investigación enfocados al desarrollo de ideas y proyectos creativos.
- o Desarrollar laboratorios, talleres culturales, dirigidos a potenciar la colaboración y la sinergia entre distintos perfiles (artísticos, científicos, técnicos).
- o Configuración de espacios creativos-culturales-industriales, para poner en valor ideas e iniciativas en los distintos ámbitos de las artes.
- o Difusión e impacto del proyecto. Estrategia de comunicación que incluya una descripción de medios, soportes, canales de difusión y público al que se dirige.

B. Originalidad, calidad, interés, singularidad y carácter innovador del proyecto contemplando posibles sinergias del sector de las ICC con otros ámbitos y sectores económicos y sociales: (Hasta 10 puntos)

- o Carácter innovador de las actividades, modelos de negocio, productos, servicios culturales que aporten un enfoque significativamente novedoso en las ICC
- o Calidad artística y técnica del proyecto. Singularidad, diferenciación y coherencia interna, tanto en el concepto que sustenta el proyecto como en los elementos artísticos, técnicos, prácticos y metodológicos para su desarrollo. Claridad, concisión y precisión en la presentación. Formulación y estructuración del proyecto.
- o Capacidad para vincular a otras entidades y de crear sinergias futuras, incluida la participación del sector privado en la financiación de proyectos culturales fomentando el mecenazgo cultural.
- o Fomento de la cooperación y la colaboración entre el sector cultural y otros sectores de la economía.

C. Adecuación presupuestaria, capacidad económica y organizativa de la entidad y viabilidad técnica y financiera: (Hasta 10 puntos)

Los proyectos deben demostrar que pueden cumplir con los objetivos dentro del presupuesto y los recursos establecidos. La máxima puntuación se otorgará a los proyectos que demuestren que pueden ser ejecutados en forma y cronograma realista respetando el presupuesto y los recursos propuestos, pudiendo contar con socios que le ofrezcan un valor añadido. Para ello se valorará poseer:



- o Planes de negocio y financiero creíble y equilibrado, de comercialización del proyecto que incluyan los medios económicos, humanos y materiales realistas, así como los objetivos, estrategia de difusión comercial y de comunicación, la previsión de ingresos, gastos y de ventas.

- o Plan de operaciones que incluya la planificación del desarrollo del proyecto y la progresión del cronograma de actividades concretas que se pretenden realizar.

- o Capacidad económica y organizativa de la entidad/persona para desarrollar y consolidar la actividad proyectada.

- o Coherencia presupuestaria: adecuación del presupuesto presentado a los objetivos de la actividad, contenido propuesto y precios reales de mercado.

D. Realización del proyecto o de una parte significativa de la actividad (75%) en ámbito rural, o dirigido a sectores o grupos con escasa presencia en la oferta cultural y que ofrezcan prácticas o procesos demostrables que generan un desarrollo cuantificable en personas con discapacidad, grupos desfavorecidos, público muy joven o personas mayores: (Hasta 5 puntos)

- o Incidencia del proyecto en el desarrollo del sector en ámbitos locales o regionales prioritarios

- o Capacidad para vincular a otras entidades territoriales y sinergias o colaboraciones con éstas.

- o Implementación del proyecto en áreas no urbanas o aquellas áreas con grupos desfavorecidos, para incrementar la actividad cultural en esos territorios, su dinamización y transformación social.

- o Contribución social: igualdad de género, inclusión y accesibilidad, diversidad cultural.

E. Incorporación de herramientas de medición y evaluación de los distintos impactos del proyecto: cultural, económico, social, demográfico, territorial, calidad de vida, sostenibilidad medioambiental y otros: (Hasta 5 puntos)

Según establece la resolución de convocatoria, el número total de puntos que se pueden alcanzar es de 40. Para garantizar que se cumplen los objetivos principales de las ayudas, se exige alcanzar una puntuación mínima de 15 puntos entre todos los criterios, sin que alcanzar la misma suponga derecho alguno a la percepción de la ayuda.

Si dos o más personas solicitantes obtuvieran la misma puntuación, el empate se resolverá a favor de aquella que haya obtenido la puntuación más alta en el criterio A, si persistiera el empate se continuará en orden descendente hasta el criterio E, y así hasta que desaparezca el empate.

Determinando el artículo 5 de la convocatoria el límite cada solicitante podrá presentar **un solo proyecto** y el importe de la ayuda no podrá superar el 30% de la dotación presupuestaria



prevista, quedando expresamente excluidos los impuestos siempre que sean objeto de deducción o compensación y aquellos gastos no vinculados directamente al desarrollo del proyecto, y que el importe de la ayuda no podrá superar el 80% del coste del proyecto-presupuesto debiendo financiarse el restante con recursos propios u otras fuentes de financiación pública o privada.

En virtud de los criterios expuestos y la puntuación obtenida, el órgano instructor procedió a establecer las cuantías individualizadas de las ayudas que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución, siendo determinado el importe de la ayuda que corresponde a cada una de los proyectos beneficiarios mediante la aplicación de un sistema de reparto, *“...en virtud del cual la dotación económica global establecida se distribuirá en orden a la puntuación que hubiera obtenido cada proyecto en la fase de valoración conforme a los criterios establecidos hasta el agotamiento del crédito, siendo otorgado el 100% de lo solicitado a la máxima puntuación posible...”*.

Que tras la realización del reparto y personalización de los importes de las ayudas, se produce un sobrante en el crédito consignado a la presente convocatoria por un montante de 204,28€, y que de igual modo el instructor procede a incrementar el reparto inicial proporcionalmente a la puntuación obtenida en la fase de evaluación, en virtud del artículo 5.2 de la Resolución de convocatoria que establece que:

*“El importe de la subvención podrá incrementarse proporcionalmente a la puntuación obtenida, en función del crédito que exceda una vez realizado el reparto correspondiente entre los proyectos de las personas beneficiarias, no pudiendo ser superados los máximos determinados...”*

**SEXTO.**-De acuerdo con lo establecido en el artículo 18.4 de la de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, “de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia” se notifica a los interesados para que presenten las alegaciones que tengan por convenientes. En este sentido el artículo 16 de la convocatoria, establece que la publicación sustituirá a la notificación individual y surtirá sus mismos efectos conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y no habiéndose formulado alegación alguna a la propuesta de resolución provisional y concurriendo los supuestos de hecho necesarios y demás requisitos exigidos en la convocatoria de ayudas y bases reguladoras de las mismas.

Por lo que, visto el Informe-Propuesta de Resolución Definitiva, y en virtud de los antecedentes expuestos, de los fundamentos de derecho expresados, y en uso de las atribuciones conferidas como Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes:



## RESUELVO:

**PRIMERO.-** Estimar como beneficiarios a los solicitantes incluidos en el **Anexo I** de esta Resolución concediendo las cuantías individualizadas señaladas.

**SEGUNDO.-** Desestimar a los solicitantes incluidos en el **Anexo II** de la presente Resolución por los motivos en él señalados.

**TERCERO.-** El abono del importe de la subvención se realizará por transferencia a la cuenta bancaria del beneficiario que figure en la documentación aportada junto con la solicitud, sin que sea necesario establecer un sistema de garantías, según el siguiente desglose:

- El **40%** se pagará en el plazo máximo de 30 días hábiles desde la fecha de publicación de la presente Resolución, como financiación anticipada necesaria para la ejecución de la actividad, y transcurrido el plazo de 15 días establecido en el artículo 16 para que la persona beneficiaria acepte la subvención concedida.
- El **60%** restante en el plazo máximo de 60 días hábiles, tras la correcta justificación del pago anterior y finalizada la ejecución del proyecto correctamente justificado.

Dado que existe un parte del importe de la ayuda que es objeto de pago anticipado, y a tenor del artículo 19.5 de la LGS, los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las personas beneficiarias incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada, respetando en todo caso los límites de financiación establecidos en la presente convocatoria.

**CUARTO.-** Los beneficiarios quedarán obligados a justificar en el plazo de dos meses desde la fecha de la finalización del plazo de ejecución, previa justificación en los términos indicados en el artículo 18 de la Convocatoria.

**QUINTO.-** Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página web del ICA ([www.icarm.es](http://www.icarm.es), apartado **Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia**). Esta publicación sustituye a la notificación individual y surtirá sus mismos efectos, conforme al artículo 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 17 de la Resolución de convocatoria.

**SEXTO.-** Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Presidente del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, en el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.



Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

En Murcia  
EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO  
DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES  
Manuel Cebrián López  
(documento fechado y firmado electrónicamente al margen)

07/07/2023 12:10:11

CEBRIÁN LÓPEZ, MANUEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-77778023-1cae-e170-herc-00505096280



## ANEXO I BENEFICIARIOS

EXP	SOLICITANTE ENTIDAD	CIF /NIF	Proyecto	Fase Aceleración (sin IVA)	Fase Inversión (sin IVA)	Total proyecto (sin IVA)	Solicitado 80%	Total Puntos	IMPORTE CONCEDIDO
ACE22_15	DO POSTPRODUCTION S.L.	B73970188	Postproducción Audiovisual	71.075,63 €	165.843,13 €	236.918,76 €	189.535,00 €	31,50	<b>149.282,21 €</b>
ACE22_21	CAROLINA PARRA PEREZ	***1952**	Arte Contemporáneo Artesanía	38.504,41 €	89.843,63 €	128.348,04 €	102.678,05 €	31,00	<b>79.598,52 €</b>
ACE22_09	LA PECERA ACTIV. CULTURALES	B30877732	Plan Estratégico APOLO	38.940,00 €	90.860,00 €	129.800,00 €	103.840,00 €	31,00	<b>80.499,03 €</b>
ACE22_18	BRONCE DANZA SL	B73256893	MENTALTE	18.900,00 €	38.145,80 €	57.045,80 €	45.545,80 €	28,00	<b>31.902,86 €</b>
ACE22_17	LA TRIBUNA DEL NOROESTE SL	B73534794	Plataforma cultural El Noroeste abierto	30.000,00 €	70.000,00 €	100.000,00 €	80.000 €	28,00	<b>56.020,80 €</b>
ACE22_02	AYE CULTURA SOCIAL	F05526223	PACUDUM	20.000,00 €	30.000,00 €	50.000,00 €	40.000,00 €	27,50	<b>27.520,43 €</b>
ACE22_19	JORGE LOSANA GARCIA	***2274**	Digitalización y Nuevos Mercados de CANTORÍA	39.450,00 €	91.500,00 €	130.950,00 €	104.760,00 €	26,00	<b>68.113,31 €</b>
ACE22_11	SURICATTA ENTERTAINMENT SL	B67666099	La Esencia de Murcia	35.400,00 €	75.310,00 €	110.710,00 €	87.110,00 €	26,00	<b>56.640,81 €</b>
ACE22_22	NACHO VILAR PRODUCCIONES SL	B73342891	Territorio NVP	26.200,00 €	61.133,00 €	87.333,00 €	69.866,40 €	23,00	<b>40.190,27 €</b>





MINISTERIO  
DE CULTURA  
Y DEPORTEPlan de  
Recuperación,  
Transformación  
y ResilienciaRegión  
de MurciaICA  
INSTITUTO DE CREDITO AGRARIO

EXP	SOLICITANTE ENTIDAD	CIF /NIF	Proyecto	Fase Aceleración (sin IVA)	Fase Inversión (sin IVA)	Total proyecto (sin IVA)	Solicitado 80%	Total Puntos	IMPORTE CONCEDIDO
ACE22_08	JUAN IGNACIO RUIZ LOPEZ	***9822**	Instituto Visual Multiplicación	27.390,43 €	63.910,99 €	91.301,42 €	73.041,14 €	23,00	<b>42.015,74 €</b>



MINISTERIO  
DE CULTURA  
Y DEPORTE

## ANEXO II DESESTIMADOS

EXP	SOLICITANTE ENTIDAD	CIF /NIF	Proyecto	MOTIVO DESESTIMACIÓN
ACE22_07	VÍCTOR JULIÁN PÉREZ TORREIRO	***0905**	Editorial Grupo J3v	<b>Proyecto no cumple con desarrollo de fases, tipología de gasto y actuaciones necesarias requerido por la convocatoria y definidas en el artículo 7 de ésta.</b>

